



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Ciclismo. (2008062468)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 1 de agosto de 2008, ha aprobado la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Ciclismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 1 de agosto de 2008.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

José Montero Luceño, Secretario General de la Federación Extremeña de Ciclismo, Certifica:

Que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2008 se acordó modificar el Reglamento General de esta Federación en los artículos cuya nueva redacción se indica a continuación:

"Artículo 3. Calendario de Pruebas.

1. La inclusión de una prueba en el calendario autonómico de cada año se solicitará en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año inmediatamente anterior y el 31 de enero del mismo año. Para su inclusión se atenderá a las siguientes prioridades:
 1. Pruebas inscritas en el calendario internacional.
 2. Pruebas inscritas en el calendario nacional.
 3. Pruebas del calendario autonómico con las siguientes consideraciones:
 - a) Pruebas de carretera.
 - b) Pruebas en circuito urbano.



- c) Antigüedad sin interrupciones.
 - d) Categorías.
2. El calendario autonómico será aprobado en Junta Directiva celebrada al respecto antes del 15 de febrero de cada año. Será posteriormente ratificado o modificado en Asamblea General ordinaria.

Artículo 69. Corredores foráneos.

Podrán participar en las carreras, teniendo derecho a optar a los premios y trofeos de cada prueba, y puntuando para la clasificación general.

Artículo 73. Sistema de puntuación y clasificación.

1. Estarán basadas en las puntuaciones obtenidas por la participación en las pruebas autonómicas incluidas en el calendario oficial que se celebren entre el 15 de febrero y el 30 de septiembre, excepto las que se excluyan expresamente en el calendario oficial, pudiendo establecerse por decisión de la Junta Directiva de la FEXC requisitos para la inclusión en esta competición.
2. La clasificación se establecerá asignando en cada prueba diez puntos al primero, ocho al segundo y así sucesivamente hasta el noveno y siguientes clasificados que obtendrán un punto cada uno.

Artículo 82. Disposiciones generales.

1. La actividad cicloturista en Extremadura, promovida por los clubes inscritos en la Federación Extremeña de Ciclismo, se regirá por lo estipulado en el presente Reglamento, y subsidiariamente por lo establecido en el Reglamento Nacional de Cicloturismo.
2. No obstante, se recomienda a los poseedores de licencia cicloturista que deseen participar en pruebas de gran fondo, que se sometan a una revisión médica para la obtención del certificado de no contraindicación para la práctica del ciclismo.

(El resto del artículo permanece con la misma redacción).

Artículo 83. Disposiciones generales.

1. Se crean dos trofeos, la Challenger Cicloturista de Fondo en Carretera y la Ronda Cicloturista de BTT "Dehesas de Extremadura", los cuales constarán de marchas puntuables que se desarrollarán entre los meses de enero a diciembre con arreglo a las normas indicadas en los artículos siguientes.
2. La FEXC publicará en su página web el Calendario de Cicloturismo donde estén relacionadas todas las actividades cicloturistas de la Comunidad, indicando, al menos, el club organizador, el título de la prueba y si es puntuable para los trofeos antes mencionados. La Delegación de Cicloturismo será la encargada de actualizar dicho calendario e informar a los clubes de los cambios que se produzcan.

**Artículo 84. Requisitos de organización:**

1. El club organizador deberá estar afiliado a la FEExC.
2. El Reglamento particular de la marcha (ver Anexo I) deberá contar con la aprobación de la FEExC.
3. Para las marchas de Fondo en Carretera, además del Reglamento particular de la prueba, se requiere la autorización previa de la Delegación de Gobierno de Extremadura con los permisos oportunos a transitar por las carreteras afectadas y la autorización para recibir escolta de los Agentes Motoristas de la Guardia Civil de Tráfico (ver requisitos de la Memoria en el Anexo II).
4. Para las marchas de BTT y siempre que el itinerario transcurra por fincas privadas, además de que el club organizador obtenga los permisos de los propietarios, se requiere solicitar a la Delegación de Gobierno de Extremadura la escolta de Agentes Motoristas de la Guardia Civil pertenecientes al cuerpo del SEPRONA. Dicha solicitud será tramitada por la FEExC a petición del club organizador previa presentación de la documentación requerida al efecto (ver documentación requerida en Anexo III).
5. En todas las pruebas cicloturistas será obligado la contratación de los servicios de asistencia médica de, al menos, un médico y una ambulancia, así como coche escoba para el traslado de bicicletas, tanto del accidentado como por avería mecánica.
6. En todas las pruebas integrantes del trofeo y en la cartelería, que a título individual diseñe cada club, deberá aparecer el logotipo de la federación y el lema: "Prueba Puntuable para el Trofeo Federación CHALLENGER... o RONDA...", el que corresponda.
7. Los clubes participantes tan solo podrán presentar una sola prueba puntuable por trofeo y esta se celebrará, a ser posible, en domingo. El recorrido del itinerario, se recomienda, esté comprendido entre 45-100 km para BTT y 65-130 km en Carretera.

Queda a libre elección del club organizador: Los trofeos, premios o regalos para los participantes, premios especiales por clubes, precios de inscripción, almuerzo, etc.

Sí estarán obligados a proporcionar, al menos, dos avituallamientos uno al inicio y otro durante la prueba, y al finalizar ésta, los medios necesarios para el aseo e higiene de los participantes.

8. En el plazo de diez días tras la celebración de la marcha, el club organizador hará llegar a la FEExC el Acta de Inscripción, debidamente cumplimentado con nombre, apellidos, n.º de licencia, categoría y club al que pertenece cada participante, para proceder a su clasificación (ver modelo en Anexo IV). Si transcurrido este plazo el acta no está disponible, la FEExC solicitará públicamente al club organizador un nuevo requerimiento con cinco días de plazo y la advertencia de la posible descalificación de la prueba con el consiguiente perjuicio tanto para los clubes como los participantes.

Artículo 85. Requisitos de participación.

1. La edad mínima de los participantes será de quince años.



2. Todos los participantes deben estar en posesión de la correspondiente licencia en vigor, o en todo caso provistos de la "Licencia de Un Día", para lo cual el club organizador, las sollicitará al menos con 5 días de antelación a la fecha de celebración de la prueba, presentando una relación con nombre, apellidos y NIF de cada participante no federado, y el abono de las tasas correspondientes.

Artículo 86. Clasificaciones.

1. La FExC emitirá las clasificaciones generales teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Clasificación INDIVIDUAL:

- a) Optarán a esta clasificación solamente los participantes que estén en posesión de Licencia Cicloturista. No se computarán las "licencias de un día".
- b) A cada uno de los participantes que terminen una marcha se le asignarán tantos puntos como kilómetros tenga el itinerario de la marcha, es decir, un punto por km, estableciéndose la clasificación final con arreglo al mayor número de puntos obtenidos.
- c) Podrán optar a la clasificación final los/as cicloturistas que hallan participado en, al menos, el 50% de las pruebas que integren el trofeo.
- d) En caso de empate final en la clasificación, se resolverá a favor del participante de mayor edad.
- e) Los cinco primeros clasificados recibirán trofeo consistente en material deportivo.
- f) Se otorgará trofeo especial a la fémina mejor clasificada.

Clasificación POR CLUB:

- a) Optarán a esta clasificación los clubes adscritos a la Federación Extremeña de Ciclismo.
 - b) Se otorgará trofeo acreditativo al club clasificado cuyos asociados participen con mayor representación en las pruebas del trofeo, es decir, un punto por representante y prueba, incluidas todas las categorías.
 - c) En caso de empate final en la clasificación, se resolverá a favor del club con mayor participación de licencias cicloturistas y en caso de persistir el empate, se otorgará al club más antiguo.
2. La FExC invitará a los clasificados a la Gala del Ciclismo Extremeño para la entrega de trofeos."

Mérida, a 27 de mayo de 2008.

• • •